



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 144 Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA). 568

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 145 Extracto de la Resolución de 7 de enero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, visita a la Feria Gulfood Dubai 2020. 573

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 146 Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015. 575

De lo Social número Tres de Cartagena

- 147 Procedimiento ordinario 352/2018. 578

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

- 148 Juicio verbal 554/2018. 579

BORM

IV. Administración Local

Los Alcázares		
149	Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019.	580
Molina de Segura		
150	Corrección de error material en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Programa de Actuación del Sector ZR3-M6 (Expte. 1510-2012-0740).	581
151	Corrección de error material en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR3-M6 (Expte. 215-2015-0722).	582
Totana		
152	Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019.	583
Yecla		
153	Declaración de procedimiento selectivo desierto: Concurso de méritos por movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local (Expte. 156597X).	584

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla		
154	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	585

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

144 Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), suscrito el 12 de diciembre de 2019 por el Consejero de Presidencia y Hacienda y por la Presidenta de la Federación, y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración firmado el 12 de diciembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Reunidos:

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176 de 1 de agosto), actuando en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019.

De otra parte, D.^a Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), nombrada para ese cargo por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en fecha 1 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la citada Entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, establece las competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda, con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además en su artículo 2 indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha entidad nació para dar respuesta a las inquietudes de las Asociaciones que la componen, como medio de aunar esfuerzos para lograr sus objetivos comunes: la integración social y cultural de las personas con discapacidad física y orgánica y su participación activa normalizada en la sociedad, y en especial, aquellos aspectos que le incumben más directamente por su discapacidad, como son la movilidad, el acceso a la cultura, al trabajo, al deporte, a la salud, entre otros.

La Federación está compuesta actualmente por diecisiete asociaciones de personas con discapacidad física y enfermedades crónicas y es un referente autonómico en materia de discapacidad de la Región de Murcia. Tiene como principales ejes de actuación representar, apoyar y asesorar a sus entidades, y reivindicar y defender los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

Tercero.- Para la prestación de los servicios de transporte colectivo y escolar el Parque Móvil Regional dispone de un total de 10 autobuses adaptados al transporte de personas de movilidad reducida y con plataformas de subida y bajada de silla de ruedas. Las empresas privadas de transporte de viajeros disponen de escasos autobuses dotados de plataforma para el uso de personas con discapacidad, lo que imposibilita o al menos dificulta la posibilidad de realizar excursiones y desplazamientos con fines recreativos, por lo que se estima de interés social la prestación de este servicio.

Cuarto.- Siendo conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la

Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica –FAMDIF–, vienen suscribiendo convenios de colaboración prorrogados, de forma continuada.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se obliga a la prestación de los servicios automovilísticos que se establecerán anualmente y que deberán ser adecuados a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad física que engloba la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, para la realización de actividades de ocio, culturales y deportivas propias de la Federación, mediante autobuses adaptados, siempre que las necesidades a las que estos están destinados lo permitan, debido a que dichos vehículos prestan servicios de carácter fijo y discrecional a los usuarios de los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de optimizar al máximo los recursos públicos existentes, los servicios solicitados se planificarán con antelación suficiente, de tal modo que sean compatibles en cuanto a calendario y horarios, con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

En el supuesto de que el Parque Móvil Regional no disponga de autobuses para la realización de algún determinado servicio por causas sobrevenidas (averías, siniestros, etc.), ambas partes acordarán la modificación de dicho servicio.

En ningún caso se podrá ampliar el calendario ni el número de viajes programados.

Obligaciones de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica

Anualmente, FAMDIF remitirá al Parque Móvil Regional en el último trimestre del año, el calendario de la prestación de los servicios automovilísticos previsto para el año siguiente, con el objetivo de compatibilizar en la medida lo posible el calendario y horarios de dichos servicios con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

Asimismo se compromete a enviar al Parque Móvil Regional, con carácter previo a la realización de cada servicio, la relación de usuarios (personas con discapacidad) y del personal acompañante, especificando nombre, apellidos y DNI, e indicando asimismo, el número de usuarios que utilizan silla de ruedas.

FAMDIF será responsable de que los autobuses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo sean utilizados por personas con discapacidad integrantes en sus Asociaciones y por el personal acompañante. Igualmente, será responsable de todo lo concerniente a la organización y buen funcionamiento de los viajes programados y el buen uso de los autobuses por parte de los usuarios.

Tercera.- Calendario de servicios

La planificación de los servicios de transporte solicitados por FAMDIF deberá ser compatibles con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional, y deberán ser fijados anualmente, antes del inicio del nuevo año, constanding su itinerario, fecha y duración de la actividad. Dicha planificación requerirá aprobación por el Parque Móvil Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros que serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y dos miembros designados por FAMDIF.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Presidencia y Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y el seguimiento de los niveles de servicio.

Quinta.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Financiación

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran

incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a los demás miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—La Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, Carmen Gil Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

145 Extracto de la Resolución de 7 de enero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, visita a la Feria Gulfood Dubai 2020.

BDNS (Identif.): 490836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: alimentación y bebidas (excepto porcino, alcohol y productores agrícolas) y servicios conexos.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Visita a la Feria Gulfood Dubai 2020.

País de destino: E.A.U. Dubai

Fechas de la actuación: 14 al 21 de febrero de 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "VISITA A LA FERIA GULFOOD DUBAI 2020", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de enero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

146 Procedimiento de oficio autoridad laboral 3/2015.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 34 4 2015 0000318

Modelo: N81291

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 3/2015

Procedimiento de Origen: CCO Conflictos Colectivos 12/2015

Sobre Regulación de Empleo

Demandante: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado: Letrado de la Comunidad

Demandados: María Asunción Sales Moreno, Administración Concursal de Halcon Foods, S.A.U, Diego Pérez Cortes, Mediterránea Alimentación S.L., Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazon López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Margarita Sarabia Ruiz, Mercedes Sánchez Sánchez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Cerón, Martín Sarabia Piñero, José Salas Peñalver, Josefa Peñalver Fernández, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz, Pedro Prieto Solana, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, Andrés Sánchez Blázquez, Antonio Alfonso Guevara, María del Carmen Antolinos Serrano, María del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Isabel Buendía Fernández, Miguel Buendía Pérez, Antonio Bonaque López, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, José María Carrasco Hernández, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortes Peñalver, Juan Gaspar Casales González, M.^a Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Durán González, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomas Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia

Vicente, Alejo Sandoval Balsalobre, Filomena Santiago García, Fondo de Garantía Salarial, Ascensión Sarabia Paradas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver, Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, María del Carmen Valera Sáez, Onofre Vicente Guerrero, Dolores Vera Sánchez, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férez Martínez, Isabel Lisón Férez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez, Antonia Macanas Almagro, María del Carmen Maiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M.^a Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.^a Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dólera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, Salvador López Garrido, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón, Joaquina Peñalver Salas, Halcon Foods, S.A.U., José Alberto González Gálvez

Abogado: José Palazón Tomas, Javier Seguido Guadamillas, Isidro Cantero Martínez

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz, Pedro Jesús Martínez Baños, Fermín Ojeda Medina

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 3/2015 de este tribunal, seguido a instancia de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social contra María Asunción Sales Moreno, Administración Concursal de Halcon Foods, S.A.U, Diego Pérez Cortes, Mediterránea Alimentación S.L., Antonia Lisón Sarabia, Diego Palazon López, Antonia Díaz Ramírez, Resurrección García Pérez, Tomasa Garrido Buendía, Antonio Jesús Hernández García, José Izquierdo Sales, Antonia Pérez Martínez, Tomasa Vicente Sarabia, María del Carmen Mellado Moya, Isabel Vicente Peñalver, Carmen Cabas Sarabia, María Encarnación Rodríguez Botía, Josefa Ruiz Barquero, Antonio Valverde Pérez, Margarita Sarabia Ruiz, Mercedes Sánchez Sánchez, Victoria Sarabia García, Salvadora Sánchez Fernández, Antonia Sarabia Ceron, Martín Sarabia Piñero, José Salas Peñalver, Josefa Peñalver Fernández, María Jesús Peñalver Peñalver, Francisca Pérez Vicente, Mercedes Pérez Prieto, Dominga Puertas Díaz, Pedro Prieto Solana, Dolores Pérez Guerrero, Antonio Peñalver Zapata, Luisa Ripoll Chivo, Isabel Rodríguez Sarabia, José Ángel Serrano Aragón, Andrés Sánchez Blázquez, Antonio Alfonso Guevara, María Del Carmen Antolinos Serrano, María Del Carmen Avilés López, María Asunción Ayuso Rufete, Juan Pablo Acevedo Mateos, Ginesa Alfonso Navarro, Remedios Aroca Isidro, Isabel Antolinos Serrano, Isabel Buendía Fernández, Miguel Buendía Pérez, Antonio Bonaque López, Ascensión Belchí Sánchez, Manuel Correa Martínez, Alejandro Candela Cabot, Esther Cano Altes, José María Carrasco Hernández, Juana Carrillo Muñoz, Alfonso Cortes Peñalver, Juan Gaspar Casales González, M.^a Cruz Cascales Ramírez, Josefa Ángeles Cerdá Garrido, Concepción Candel Miñano, Remedios Cerón Sarabia, Juana Cortes Sánchez, Francisco Casales Martínez, Josefa Cabas Cabas, Isabel del Cerro Monserrate, María Francisca Durán González, Alberto Díaz García, Isabel Díaz Ramírez, Juan José Fernández Fernández, José Manuel Ferrero García, Lorenzo Fernández Fernández, Jorge Franch Navarro, Rosa María Fernández Fernández, Remedios Falomir Ruiz, Pilar Fernández Párraga, Josefa

Flomesta Abenza, Josefa Férez Martínez, Caridad Garrido Martínez, José Gómez Alcaraz, Remedios García Bayona, Carmen García Sarabia, Joaquín Gómez Pérez, Consolación García Rosauero, Lucía Silvia Giménez Rizo, Antonia García Cifuentes, María García Peñalver, Antonia García Zapata, Juan Guerrero Buendía, Tomás Gil Villalba, Francisca Guillamón Guillamón, Josefa Hernández Pérez, Asunción Jiménez Cutillas, Miguel Jiménez Molina, Elisa Jiménez Hervás, Juan Pedro Sarabia Vicente, Alejo Sandoval Balsalobre, Filomena Santiago García, Fondo de Garantía Salarial, Ascensión Sarabia Paradas, Adoración Sánchez Vera, Dolores Sánchez Fernández, Luisa Sánchez Peñalver, Sacramento Sarabia Vicente, Providencia Tudela Reolid, María del Carmen Valera Sáez, Onofre Vicente Guerrero, Dolores Vera Sánchez, Luisa Zapata Vicente, Joaquín Alfonso Férez Martínez, Isabel Lisón Férez, Diego Mellado Ruiz, Ascensión Martínez Iriarte, Asunción Mateo Jiménez, Antonia Macanás Almagro, María del Carmen Maiquez Hoyos, Armando Marrero Pérez, Consuelo Martínez Martínez, Isabel M.^a Menchón Leal, Andrés Montalbán Martínez, M.^a Gloria Martín Díaz, Alfredo Moreno Moreno, José Martínez Martínez, Josefa Mayor Serrano, Juana Marín Mayol, María Dolores Moreno Salinas, Josefa Martínez Dólera, Josefa Martínez Cerón, Soledad Muñoz García, Pilar Olmo Sarget, Salvador López Garrido, María José López Pérez, Encarnación López Lorente, Esperanza Lisón Sarabia, Encarnación Llamas Gómez, José Lisón Cerón, Joaquina Peñalver Salas, Halcon Foods, S.A.U. y José Alberto González Gálvez sobre regulación de empleo, se ha dictado la sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que debemos estimar la demanda formulada por la dirección general de relaciones laborales y economía social de la comunidad autónoma de la región de murcia, frente a la empresa halcón foods, s.A. Y su administración concursal, y los trabajadores afectados y el comité de empresa, y los trabajadores negociadores del expediente de regulación de empleo, y, en consecuencia, se declara la nulidad del acuerdo alcanzado por las partes negociadoras en el ere, nº 83/2009 registrado por la mencionada administración”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas “Mediterránea Alimentación, S.L.” y “Halcon Foods, s.A.U.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

147 Procedimiento ordinario 352/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 352/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Sánchez Sánchez contra la empresa Newport United, SL, Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Sánchez Sánchez contra Newport United, S.L. condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y siete céntimos de euro (476.37 €), más el 10% de interés anual por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Newport United, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 27 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

148 Juicio verbal 554/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0010229

JVB juicio verbal 554/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Carlos Ruiz Villanueva

Procurador: Miguel Rodenas Pérez

Abogado: José Francisco Rocamora Sánchez

Demandado: Raquel Muñoz Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 5 de junio de 2019

Vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia número doce de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad registrados con el número 554/18 promovidos como actor por Carlos Ruiz Villanueva representado por el procurador Sr. Ródenas y asistido por el letrado Sr. Rocamora contra Raquel Muñoz Martínez como demandado en situación de rebeldía procesal, atendiendo los siguientes

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Carlos Ruiz Villanueva representado por el procurador Sr. Ródenas contra Raquel Muñoz Martínez por la que se condena a la arrendataria, Raquel Muñoz Martínez a que abone al actor la suma de mil ciento noventa euros que adeuda en concepto de rentas vencidas y no satisfechas, correspondientes a las mensualidades reclamadas, así como seiscientos cincuenta y uno con treseuros (651,03€), en concepto de daños y perjuicios descritos, que han sido causados al propietario y arrendador fruto del arrendamiento,

Con los intereses del art.1108 C civil desde la fecha de la demanda hasta la fecha de la sentencia que se sustituyen por los del art.576 Lec desde la fecha de la sentencia hasta su pago.

Condenar las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso. Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Raquel Muñoz Martínez.

En Murcia, 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

149 Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2019, se ha procedido a rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019 en la forma siguiente.

Donde dice:

	Los Alcázares	Importe total del padrón
		119.316,00 €

Debe decir:

	Los Alcázares	Importe total del padrón
		119.092,33 €

Los Alcázares, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

150 Corrección de error material en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Programa de Actuación del Sector ZR3-M6 (Expte. 1510-2012-0740).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acordó por unanimidad, aprobar la corrección del error material detectado en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Programa de Actuación del Sector ZR3-M6, que en lugar de medir 10.080,00 m² arroja una medición real de 11.080,00 m², así como en la superficie del viario que en lugar de ser de 99.467,80 m² sería de 98.467,80 m², de conformidad con el nuevo Programa presentado en fecha 5 de diciembre de 2019 "diciembre 2019".

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 18 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2018), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

151 Corrección de error material en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR3-M6 (Expte. 215-2015-0722).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, acordó por unanimidad, aprobar la corrección del error material detectado en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR3-M6, que en lugar de medir 10.080,00 m² arroja una medición real de 11.080,00 m², así como en la superficie del viario que en lugar de ser de 99.467,80 m² sería de 98.467,80 m².

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 18 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2018), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

152 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al cuarto trimestre 2019, por importe de total de 11.735.867,94 euros, por Resolución de la Alcaldía n.º 4042/2019.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el 01 de enero de 2010 a 03 de marzo de 2020. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 30 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

153 Declaración de procedimiento selectivo desierto: Concurso de méritos por movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local (Expte. 156597X).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Declarar desierto, por falta de aspirantes presentados, el procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento (BORM núm. 157, de 10 de julio de 2019) para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

2. Declarar que, al no poder cubrirse la plaza de referencia, la misma se sumará a las seis (6) plazas de la Oferta de Empleo Público de 2018, convocadas por el sistema de Oposición Libre, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 (Bases publicadas en BORM núm. 157, de 10 de julio de 2019, con anuncio de corrección de errores en BORM núm. 206, de 6 de septiembre de 2019; anuncio convocatoria en BOE núm. 234, de 28 de septiembre de 2019), expediente 154253Q.

3. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante sendos anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios Electrónico y página web municipal, www.yecla.es.

Yecla, 3 de enero de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

154 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "El Porvenir" en sesión del pasado 9 de diciembre de 2019 y de conformidad con los artículos 19 y 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 2 (domingo) de febrero de 2020, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1.º- Acuerdo de solicitud de concesión de agua procedente de la planta desaladora de Torrevieja según expediente CSR-16/2019 publicado en BOE de 25 de septiembre de 2019.

2.º- Concesión, en su caso, de autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición de dotaciones de aprovechamiento de agua de distintas procedencias, y su financiación si fuera necesaria. Aprobación, si procede.

3.º- Autorización a la Junta de Gobierno para realizar cesión de agua entre comunidades si fuera necesario, aprobación si procede.

4.º- Aprobación de la propuesta de la Junta de Gobierno para elección de Nueva Junta Electoral.

5.º- Informes del Presidente.

6.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 7 de enero de 2020.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Notas: A los efectos de ejercer el derecho de asistencia y voto, los comuneros que deseen otorgar representación voluntaria podrán pasarse por la oficina de la Comunidad para que la Secretaria pueda bastantear la representación hasta las 09:30 h. del día 31 de enero de 2020. Si el partícipe fuera persona jurídica, el representante deberá aportar los poderes o documento fehaciente que acredite su cargo de representante, según artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Extraordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.